

LA REFORMA EN EL CONTROL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS Y SU INCIDENCIA EN EUSKADI

La concesión de ayudas públicas en Euskadi: marco jurídico actual.

Juan Luis Crucelegui Gárate

Donostia-San Sebastián, 19 de noviembre de 2008



LEHIAREN
DEFENTSARAKO
EUSKAL AUZITEGIA

TRIBUNAL VASCO
DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

LAS AYUDAS DE ESTADO Y LA COMPETENCIA

- ❑ Distorsionan el modelo competencia-libertad económica y principio de igualdad.
- ❑ Suponen una mayor carga para los competidores de la empresa beneficiaria.
- ❑ Actúan como barreras a la entrada de otros competidores en el mercado.
- ❑ Interfieren en el sistema de competencia efectiva (asignación eficiente de los recursos) al trasladar los problemas de empresas que no son competitivas a otras que lo son.



EL CONCEPTO DE AYUDA DE ESTADO

- ❑ Supone un **beneficio o ventaja económica** otorgada a **una o varias empresas** por un ente público o privado, con cargo a **fondos públicos**.
- ❑ La **forma** que adopte la ayuda es **indiferente**
- ❑ Carácter **selectivo**
- ❑ Afectar a la competencia entre Estados miembros



LAS REGLAS DEL TRATADO (ARTS. 87 A 89)

- ❑ **Artículo 87:** establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas con el Tratado y sus excepciones.
- ❑ **Artículo 88:** recoge las normas de procedimiento (notificación obligatoria) del sistema de control de ayudas de Estado (Rto. 659/1999 del Consejo).
- ❑ **Artículo 89:** autoriza al Consejo de Ministros a adoptar reglamentos apropiados para la aplicación de los artículos 87 y 88.



LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (Ley 15/2007, de 3 de julio)

- La LDC, en el artículo 11, prevé la posibilidad de que la CNC y las autoridades autonómicas intervengan en el ámbito de las ayudas públicas:
 - Analizar los criterios de concesión de ayudas
 - Elaborar informes
 - Emitir recomendaciones a las administraciones
 - Elaborar una memoria anual
- El artículo 12.3 y 13.2 permite a las autoridades de competencia impugnar actos y normas inferiores a rango de ley.
- Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Europea.



IMPLICACIONES EN LA CAE

- Desde la entrada en las Comunidades Europeas (1-1-86) las administraciones públicas se han visto confrontadas a expedientes abiertos por la Comisión:
 - Magefesa (1989)
 - Daewoo (1998)
 - Ramondín
 - Pride of Bilbao (Ferry)
 - Incentivos fiscales (2001)
- El asunto más polémico es el relativo a las medidas fiscales adoptados por los territorios históricos.



REGLAMENTO 994/98: EXENCION DE NOTIFICACION DE CIERTAS AYUDAS

- Habilita a la Comisión a adoptar **reglamentos de exención en bloque** en los siguientes **ámbitos de ayudas**:
 - **pymes**
 - **i+d**
 - **medio ambiente**
 - **empleo**
 - **formación**
 - **ayudas regionales**
- **Consecuencias jurídicas**
 - los regímenes de ayudas quedan eximidos de ser notificados a la Comisión.
 - Podrán ser impugnados ante las jurisdicciones nacionales.
 - la Comisión podrá retirar el beneficio a estos programas de ayudas.



PLAN DE ACCIÓN 2005-2009

- ❑ Documento sobre la reforma del control de ayudas, publicado en el mes de Julio 2005.
- ❑ Adecuación a los objetivos de la cumbre de Lisboa 2000.
- ❑ Adaptación de las políticas a la UE 25.
- ❑ Menos ayudas y mayor transparencia
- ❑ Descentralización parcial.



OBJETIVOS DE LA REFORMA

- ❑ Restringir la concesión de ayudas a objetivos mejor definidos.
- ❑ Enfoque económico más ajustado.
- ❑ Procedimientos más eficaces.
- ❑ Responsabilidad compartida entre la Comisión y los Estados miembros.



ELEMENTOS DE LA REFORMA

- Modificar el marco de las Ayudas Regionales
- Ayudas a la I+D+i: promover actividades de riesgo y experimentación
- Redefinir las Ayudas al Medio Ambiente
- Mejorar el clima empresarial: capital riesgo y financiación de PYMEs.
- Formación
- Empleo
- Definir una política hacia los Servicios de Interés Económico General (SIEG).
- Modernización de prácticas y procedimientos (adopción de un Reglamento general de exención)



REGLAMENTO GENERAL DE EXENCIÓN: RTO.CE 800/2008, DE 4 DE AGOSTO

- Ayudas a la I+D+i: 100%-25%
- Ayudas regionales: en el País Vasco no se podrán conceder a partir de 2009 (salvo en la margen izquierda).
- Ayudas a las Pymes: 10-20%
- Ayudas al empleo
- Ayudas a la formación
- Capital riesgo
- Medio ambiente
- Ayudas a mujeres emprendedoras



AYUDAS A LA I + D + i

- ❑ **Marco comunitario de ayudas a la I + D + i de 20 de diciembre de 2006:** aplicable a todos los sectores, salvo transportes.
- ❑ No es ayuda la financiación pública a entidades sin ánimo de lucro.
- ❑ El **montante de la ayuda puede variar** en función del tipo de inversión (100-25%).
- ❑ Se requiere que la ayuda tenga un **efecto incentivador**.
- ❑ **Elementos subvencionables:** estudios de viabilidad, derechos de propiedad industrial, contratación de personal cualificado.
- ❑ **Innovación:**
 - nuevas empresas innovadoras (1 millón €)
 - innovación en la organización de servicios
 - innovación en servicios de consultoría
 - innovación en clusters
- ❑ Algunas ayudas no deben ser notificadas (Rto. General de exención)



MEDIDAS DE CAPITAL RIESGO

- ❑ Líneas directrices sobre ayudas en forma de inversiones de Capital Riesgo a PYMEs (COM de 18-08-2008).
- ❑ Excluye las ayudas a empresas en dificultades y los sectores naval, del carbón y siderúrgico.
- ❑ La Comisión valorará: efecto incentivador, necesidad, fallo de mercado que la justifica y proporcionalidad de la ayuda.
- ❑ Algunas medidas de capital riesgo están exentas de notificación previa en virtud del Reglamento General (hasta 1.5 millón € para 12 meses)
- ❑ Las medidas pueden constituir ayudas:
 - Ayudas a inversores
 - Participaciones en Fondos
 - Ayudas a empresas (cuando no cumple el principio del inversor privado)



AYUDAS EN FORMA DE GARANTIA

- ❑ Garantía otorgada por el Estado (asume el riesgo). No es precisa su ejecución.
- ❑ Prima baja o impago de la misma
- ❑ Ayuda al prestatario o al prestamista
- ❑ Condiciones que excluyen el elemento de ayuda: se aplica el Principio del inversor de una economía de mercado



PRINCIPIO DEL INVERSOR DE UNA ECONOMIA DE MERCADO: CRITERIOS DE APRECIACION

- el prestatario no se encuentra en una situación financiera difícil.
- garantía debe estar vinculada a una transacción financiera específica, por un importe máximo fijo y por un período limitado.
- la garantía no cubre más del 80 % del préstamo u otra obligación financiera pendiente.
- se paga por la garantía un precio basado en el mercado: deberán cubrir los riesgos normales asociados a la concesión de la garantía, los costes administrativos del régimen y una remuneración anual de un capital adecuado (prima adecuada).
- En PYMEs es posible el uso de primas refugio y la evaluación de los regímenes de garantía permitiendo la aplicación de una prima única



AYUDAS A EMPRESAS EN DIFICULTADES

- ❑ Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. DOCE C 244 de 1 de octubre de 2004.
- ❑ Ayudas al **salvamento** deben dirigirse a resolver problemas de tesorería y deben consistir en préstamos o garantía de los mismos durante un periodo de seis meses
- ❑ Ayudas a la **reestructuración**: sólo serán autorizadas si su concesión conlleva ventajas que compensen el efecto negativo de la ayuda (plan de reestructuración validado por la Comisión, que permita restablecer la viabilidad de la empresa a largo plazo)
- ❑ Ayuda única
- ❑ Reducción de la producción



CONCLUSIONES

- ❑ En adelante las instituciones vascas deberán ajustar sus programas de ayuda al Reglamento General.
- ❑ Financiación: promover la actividad de capital riesgo.
- ❑ Garantías: ajustarlas a la Comunicación de la Comisión
- ❑ Ayudas a empresas en crisis: ajustarlas a las Directrices de la Comisión.

